

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025

La Victoria, 30 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 08, de la fecha; la Solicitud S/N, de la Gerente General de FUNGLAM COMPANY S.A.C.; el Memorando N° 000092-2025-ADG/MLV, de fecha 01 de abril de 2025 de la Gerencia de la Agencia Descentralizada de Gamarra; el Informe N° 000120-2025-OGPP/MLV, de fecha 11 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000164-2024-OGAJ/MLV, de fecha 15 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000917-2025-GM/MLV, de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la referida Carta Constitucional, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de Desarrollo; asimismo, señala que, promueve el desarrollo y regula las actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, en concordancia con el artículo 41° los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, local o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, mediante los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 000092-2025-ADG/MLV de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de la Agencia Descentralizada de Gamarra, presenta la propuesta de convenio y fundamenta la importancia de su suscripción, por su contribución al desarrollo integral de la zona de Reglamentación Especial denominada Damero de Gamarra, específicamente al desarrollo económico de los empresarios y emprendedores del Emporio Comercial de Gamarra;

Que, mediante Informe N° 000164-2025-OGAJ/MLV, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable aprobar el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa FUNGLAM COMPANY S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Victoria, el cual debe ser evaluado y aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 036-2025/MLV, de fecha 30 de abril de 2025, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, dictaminó de manera Unánime; recomendar y considerar viable aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa FUNGLAM COMPANY S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Estando a las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 26) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en UNANIMIDAD de los Regidores asistentes y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa FUNGLAM COMPANY S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de los actos de administración necesarios para la suscripción del Convenio descrito en el artículo Primero, conforme a las facultades que le han sido delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de la Agencia Descentralizada de Gamarra para que, en su calidad de Coordinador, efectúe las gestiones y/o coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y verificación de la ejecución del Convenio, para tal efecto el Coordinador deberá de reportar mediante informe de manera mensual sobre el cumplimiento de los compromisos de estas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

RUBEN CAÑO ALTEZ
ALCALDE